

Decreto 221/1991, de 26 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente al Convento de los Agustinos en Fuenllana (Ciudad Real).

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente al Convento de los Agustinos en Fuenllana (Ciudad Real), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria sexta, punto uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y uno,

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente al Convento de los Agustinos en Fuenllana (Ciudad Real), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 26 de noviembre de 1991

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura

JUAN SISINIO PEREZ GARZON

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA

El Convento de los Agustinos fue construido sobre la casa en que nació Sto. Tomás de Villanueva. Pudo ser proyecto de algún fraile arquitecto de la orden, como fray Lorenzo de San Nicolás o un discípulo suyo.

Los religiosos de la Orden de San Agustín se instalaron el 1.º de enero de 1735, según declara la inscripción latina que corre a lo largo de la imposta del claustro.

Este convento fue erigido con el consentimiento de los 30 vecinos que componían la villa de Fuenllana con la condición de administrar los sacramentos a los enfermos al estar la iglesia parroquial distante y en despoblado.

Es un edificio cuadrangular desarrollado en torno al claustro porticado. En un corredor inferior se conserva la habitación donde nació el santo. También se conserva su pila bautismal, que sin duda, perteneció a la antigua iglesia de Santa Catalina, construída sobre restos de un castillo árabe de mitad del siglo XIII. Estilísticamente se parece a la iglesia parroquial de Alcázar.

OBJETO DE LA DECLARACION

Inmueble correspondiente al Convento de los Agustinos, sito en la plaza del Generalísimo, n.º 1, en Fuenllana (Ciudad Real).

AREA DE PROTECCION

El área de protección vendría definida por:

- Manzana 35.00.4.- Parcela 01 completa.
- Manzana 36.01.9.- Parcelas 01, 02, 03, 04 y 05 completas.
- Manzana 36.01.7.- Parcelas 04, 05 y 07 completas colindantes al bien a declarar.
- Manzana 37.99.3.- Parcela 01 completa.
- Manzana 37.00.9.- Parcelas 14, 15 y 16 completas.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

